



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 058-2024-SUNARP/SN

Lima, 10 de mayo de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 136-2024-SUNARP/ZRIII/JEF del 11 de abril de 2024, de la Zona Registral N° III - Sede Moyobamba; el Memorandum N° 826-2024-SUNARP/OGRH del 2 de mayo de 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y, el Informe N° 385-2024-SUNARP/OAJ del 07 de mayo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el acceso al servicio civil, indistintamente del régimen laboral, se realiza necesariamente por Concurso Público de Méritos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil. En el mismo sentido, en el artículo 3 del Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 064-2015-SUNARP/SN y actualizado mediante Resolución N° 221-2023-SUNARP/SN, se establece que el Concurso Público de Méritos constituye la única forma de acceso al cargo de registrador público, y en el caso del asistente registral el acceso será a través de Concurso Público de Méritos o mediante Concurso Interno de Méritos;

Que, con relación a la procedencia para convocar a Concurso Público de Méritos, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, estableciéndose como supuesto de excepción la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda;

Que, por su parte, en el artículo 10 del Reglamento de Acceso a la Función Registral, se establece la documentación que debe contener el pedido de autorización a convocatoria a Concurso Público de Méritos para cubrir la plaza de Registrador Público o Asistente Registral;

Que, la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, a través del Oficio N° 136-2024-SUNARP/ZRIII/JEF, solicita la autorización para la convocatoria a Concurso Público de Méritos para cubrir una (1) plaza de registrador público para la Oficina

Registral de Moyobamba de la Zona Registral N° III - Sede Moyobamba, asimismo, cumple con presentar los documentos requeridos en los numerales 10.1 al 10.4 del artículo 10 del Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos, en efecto, remite el Informe N° 090-2024-SUNARP/ZRIII/UREG de la Unidad Registral de la citada Zona Registral en su calidad de área usuaria efectuando el requerimiento; el Informe N° 164-2024-SUNARP/ZRIII/UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la referida Zona Registral emitiendo la disponibilidad presupuestaria para convocar la plaza vacante; el Informe N° 040-2024-SUNARP/ZRIII/UADM de la Unidad de Administración de dicho órgano desconcentrado, por el que se valida el perfil de puesto aplicable para la citada plaza; y, el Informe N° 083-2024-SUNARP/ZRIII/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, por el cual otorga la viabilidad para la convocatoria a Concurso Público de Méritos;

Que, de otro lado, en el antepenúltimo párrafo del artículo 10 del Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos, se señala que la autorización del Concurso Público de Méritos se formaliza mediante Resolución del Superintendente Nacional;

Que, mediante el Memorándum N° 826-2024-SUNARP/OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, como responsable de la gestión de los recursos humanos de la entidad, luego de la evaluación técnica realizada emite opinión favorable respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Sunarp y en el Reglamento de Acceso a la Función Registral, para proceder con la convocatoria a Concurso Público de Méritos para cubrir la plaza CAPP N° 580 de registrador público para la Oficina Registral de Moyobamba de la Zona Registral N° III - Sede Moyobamba;

Que, por las consideraciones expuestas, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 385-2024-SUNARP/OAJ, concluye que resulta legalmente viable autorizar el Concurso Público de Méritos para cubrir mediante contrato a plazo indeterminado la plaza CAPP N° 580 de registrador público para la Oficina Registral de Moyobamba de la Zona Registral N° III - Sede Moyobamba, al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos actualizado mediante Resolución N° 221-2023-SUNARP/SN; y, en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 10 del Reglamento de Acceso a la Función Registral, y lo señalado en el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; con el visado de la Gerencia General, Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y, la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de convocatoria

- 1.1 Autorizar la convocatoria a Concurso Público de Méritos para cubrir mediante contrato a plazo indeterminado la plaza CAPP N° 580 de registrador público para la Oficina Registral de Moyobamba de la Zona Registral N° III - Sede Moyobamba.

- 1.2 Encargar a la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba la organización del Concurso Público de Méritos, la cual deberá observar lo dispuesto en el Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos, actualizado mediante Resolución N° 221-2023-SUNARP/SN.

Artículo 2.- Conformación del Jurado Calificador

Conformar el Jurado Calificador del Concurso Público de Méritos, autorizado en el artículo precedente, de acuerdo al siguiente detalle:

- El Superintendente Nacional de los Registros Públicos o su representante, quien lo preside.
- El jefe de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, o su representante quien desempeña la función de secretario técnico del Jurado Calificador.
- El Director Técnico Registral de la Sede Central o su representante.

Artículo 3.- Aprobación de Aviso de Convocatoria, Cronograma del Concurso Público de Méritos y Ficha de Inscripción

Aprobar los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de la presente resolución:

Anexo 1 - Aviso de Convocatoria.

Anexo 2 - Cronograma del Concurso Público de Méritos.

Anexo 3 - Ficha de Inscripción.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.

**Firmado digitalmente
ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional
SUNARP**